



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. BEGO VILLAYON DE LA CRUZ
Jefa de la Oficina de Trámite Documentario

Resolución Suprema No 013-2006-ED

Lima, 20 de abril de 2006

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de julio de 2003, el Ministerio de Educación y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO suscribieron un Acuerdo de Cooperación Interinstitucional para la implementación y ejecución del Proyecto RADARes, el mismo que tiene por objeto la realización de una investigación profunda de las expectativas, demandas y necesidades que tienen los jóvenes adolescentes del Perú respecto a la Educación Secundaria;

Que, a fin de continuar con los objetivos propuestos por el Proyecto RADARes, el Ministerio de Educación y la UNESCO acuerdan ampliar el plazo de vigencia del citado Acuerdo;

Que, la Séptima Disposición Final de la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público – Ley N° 28411, establece que los Convenios de Administración de Recursos, Costos Compartidos u otras modalidades similares que las Entidades del Gobierno Nacional suscriban con organismos o instituciones internacionales para encargarles la administración de sus recursos, deben aprobarse por resolución suprema refrendada por el Ministro del Sector correspondiente, previo informe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, en el que se demuestre las ventajas y beneficios de su concertación así como la disponibilidad de los recursos para su financiamiento. El procedimiento señalado se empleará también para el caso de las adendas, revisiones u otros que amplíen la vigencia, modifiquen o añadan metas no contempladas originalmente;

Con la opinión favorable de la Unidad de Presupuesto y la Oficina de Tutoría y Prevención Integral emitidas mediante la Hoja de Coordinación Interna N° 139-2006-ME/SPE-UP y el Informe "PROYECTO RADARes"-JUNIO 2004 A DICIEMBRE 2005, respectivamente; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Adenda N° 02 al Acuerdo de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Ministerio de Educación y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, la misma que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorizar al Viceministro de Gestión Pedagógica, para que en nombre y representación del Ministerio de Educación, suscriba la Adenda a que se refiere el artículo precedente.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

DR. JAVIER SOTA NADAL
Ministro de Educación

**ADENDA N° 02 AL ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA - UNESCO**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 02 al Acuerdo de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Ministerio de Educación y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, aprobado por Resolución Suprema N° 034-2003-ED, y que en esta oportunidad se celebra entre las mismas partes, siendo el Ministerio de Educación representado por el Viceministro de Gestión Pedagógica, señor Idel Vexler Talledo, nombrado por Resolución Suprema N° 015-2004-ED, con domicilio legal en Calle Van de Velde N° 160 - San Borja - Lima, que en adelante se denominará **"EL MINISTERIO"** y de la otra parte, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, representada por la Sra. Patricia Uribe, acreditada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores con Carné de Identidad N° 268/95, Representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, con domicilio legal en Av. Javier Prado Este N° 2465 Piso 8, San Borja, Lima, que en adelante se denominará **"LA UNESCO"**, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:



Con fecha 11 de julio de 2003, **EL MINISTERIO** y **LA UNESCO** suscribieron un Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, aprobado por Resolución Suprema N° 034-2003-ED, para la implementación y ejecución del Proyecto RADARes, el mismo que por tiene por objeto la realización de una investigación profunda de las expectativas, demandas y necesidades que tienen los jóvenes adolescentes del Perú respecto a la Educación Secundaria.

Mediante Resolución Suprema N° 040-2004-ED, del 4 de agosto de 2004, se aprueba la Adenda N° 01 al citado Acuerdo.

PRIMERA:



Con el objeto de continuar con lo pactado en el Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, **EL MINISTERIO** y **LA UNESCO** acuerdan prorrogar hasta el 31 de julio de 2006, el plazo de vigencia consignado en el artículo XI del Acuerdo de Cooperación en mención.

SEGUNDA:

Queda establecido entre las partes que las demás cláusulas contenidas en el Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, aprobado por la Resolución Suprema N° 034-2003-ED, mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para **EL MINISTERIO** y **LA UNESCO** en tanto no se opongan a lo pactado en la presente Adenda.

R. S. N° 013-2006-ED

Ministerio de Educación

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas de la presente Adenda, suscriben en tres (03) ejemplares igualmente válidos, a los ~~veinte~~..... días del mes de ~~Abri~~..... del dos mil seis.




IDEL VEXLER TALLEDO
Viceministro de Gestión Pedagógica
Ministerio de Educación





PATRICIA URIBE
Representante de la UNESCO en el Perú

